



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4453 /2022

VISTO:

La necesidad e importancia de regular el funcionamiento del tránsito en la ciudad de Río Grande.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Río Grande y particularmente en las nuevas urbanizaciones el aumento de parque automotor aumenta y provoca una constante fluidez en la circulación vial.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 60, establece los principios atinentes al Planeamiento y Desarrollo Urbano, entre los cuales se prevé la promoción de políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente.

Que los vecinos que viven en la sección X, barrio conocido como "*Fideicomiso San Martín Norte*" han expresado preocupación por la seguridad vial y la cantidad de vehículos que transitan la traza de la calle "*Luis Fernando Amaya*" en su intersección con la calle "*Luis Rosendo Mendizábal*", y a continuación con la calle "*Francisco de Caro*".

Que el tránsito vehicular en ese sector es fluido y la velocidad que desarrollan éstos en toda la extensión de la arteria es preocupante y merece nuestra atención.

Que resulta necesario instruir al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la colocación de reductores de velocidad de sobre la arteria Luis Fernando Amaya (ex calle sin nombre N° 447) en los puntos indicados en el anexo.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda y previo estudio necesario, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Luis Fernando Amaya (ex calle sin nombre N° 447), en su intersección con la calle Luis Rosendo Mendizábal (ex calle sin nombre N° 476).

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda y previo estudio necesario, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Luis Fernando Amaya (ex calle sin nombre N° 447), en su intersección con la calle Francisco de Caro (ex calle sin nombre N° 478).

Artículo 3°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N°2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.

Lb/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

